

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A MARISTELLA DIRECTORSHIP, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA “CSF LA FLOTA-LA FLOTA II” DE 65,20 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FORTUNA, EN LA PROVINCIA DE MURCIA

Expediente: INF/DE/150/23 (PFot-283)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a María Ortiz Aguilar

D.^a María Pilar Canedo Arrillaga

Secretaria

D^a M^a Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 20 de abril de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Maristella Directorship, S.L. autorización administrativa para la instalación fotovoltaica “CSF La Flota-La Flota II”, de 65,20 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Fortuna, en la provincia de Murcia, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de fecha 24 de marzo de 2023 por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Planta Solar Fovoltaica La Flota-La Flota II (en adelante PSF LA FLOTA) originalmente de una potencia pico de 89,928 MWp y una potencia total de inversores de 89,355 MW —la potencia máxima que se podrá evacuar será de 76,364 MW, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.—, ubicada en el término municipal de Fortuna, en la provincia de Murcia, y constituida por

157.768 módulos de silicio monocristalino (JINKO SOLAR modelo TR 78M Mono-Facial JKM570M-7RL4-V) de 570 Wp montados en seguidores SOLTEC SF7 SINGLE (498 [2V-26] y 792 [2V-39] en el sector La Flota y 352 [2V-26] y 664 [2V-39] en el sector La Flota II) que se mueven sobre un eje horizontal, con un *pitch* de 12 metros. Tendrá 483 inversores marca HUAWEI modelo SUN2000-185KTL-H1 de potencia nominal limitada a 185 kW cada uno, repartidos en 19 estaciones de potencia marca HUAWEI modelos STS-3000K-H1 y STS-6000K-H1, con un transformador cada una de ellas con relación de transformación 800/30.000 V y una potencia de 3.150 kVA o de 6.300 kVA según el número de inversores asociados al mismo. La Declaración de Impacto Ambiental de fecha 18 de enero de 2023 establece, entre otros condicionantes, la exclusión de ciertas parcelas del proyecto, de forma que se reduce la superficie de la instalación, antes de aproximadamente 173 hectáreas (104 hectáreas la PSF La Flota y 69 hectáreas la PSF La Flota II), pasando a ser de 89,03 hectáreas para la PSF La Flota y de 40,35 hectáreas para la PSF La Flota II, por lo que, finalmente, la potencia de la planta resultará reducida en la misma proporción, según la Propuesta de Resolución objeto de informe será de 65,62 MWp y una potencia total de inversores de 65,20 MW.

- La evacuación de la energía generada por la PSF LA FLOTA se realizará a través de una línea de media tensión (MT) de 30 kV soterrada de 7.955 metros de longitud desde la PSF La Flota (3 circuitos que unirán los CT's con la subestación) y de 8.590 metros de longitud desde la PSF La Flota II (2 circuitos que unirán los CT's con la subestación) hasta la subestación eléctrica transformadora de nueva construcción SET La Flota 30/132 kV, situada al sur de las plantas, desde la cual, mediante una línea aérea de 132 kV de 714 metros, se alcanzará la subestación de maniobra (SM) 132 kV, ambas infraestructuras también de nueva creación. La infraestructura de evacuación dentro del alcance de la Propuesta de Resolución objeto de informe incluye la SET La Flota 30/132 kV y las líneas de evacuación subterránea a 30 kV que conectan los sectores "La Flota" y "La Flota II" con dicha subestación. El resto de la infraestructura de evacuación (línea aérea de 132 kV hasta la SM 132 kV denominada STM Reloj y la propia SM 132 kV) hasta la conexión con la línea de distribución a 132 kV 'Rocamora-Condomina', propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., queda fuera del alcance de esta Propuesta de Resolución, siendo objeto de otros expedientes.

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- 'Proyecto de ejecución para instalación de planta solar fotovoltaica La Flota - Fortuna (Murcia)', fechado en noviembre de 2020.
- 'Proyecto de ejecución para instalación de planta solar fotovoltaica La Flota II- Fortuna (Murcia)', fechado en noviembre de 2020.
- 'Proyecto de ejecución para instalación de planta solar fotovoltaica La Flota-La Flota II- Fortuna (Murcia)', fechado en julio de 2021.

- Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto PSF LA FLOTA y sus infraestructuras de evacuación.
- Permisos de acceso y conexión otorgados por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- Informe del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Con fecha 16 de noviembre de 2020, Maristella Directorship, S.L. (en adelante MARISTELLA) presentó solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la planta solar fotovoltaica “La Flota”, con una potencia instalada de 49,97304 MW, en el término municipal de Fortuna (Murcia), su infraestructura de evacuación (líneas de evacuación de 30 kV y subestación transformadora 30/132 KV) y las infraestructuras comunes de evacuación (Subestación de maniobra SM 132 kV y línea aérea a 132 kV de conexión con la línea de distribución Rocamora–Condomina). En la misma fecha Marpani Solar 1, S.L.U. presentó solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la planta solar fotovoltaica “La Flota II”, con una potencia instalada de 37,37 MW, en el mismo término municipal y su infraestructura de evacuación.

Con fecha 22 de diciembre de 2020, la DGPEM dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las plantas solares fotovoltaicas “La Flota”, de 49,97304 MW, y “La Flota II”, de 37,37 MW, y de sus infraestructuras de evacuación.

Con fecha 12 de marzo de 2021, la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) informó a MARISTELLA y a Marpani Solar 1, S.L.U. que parte de las actuaciones que las solicitudes consideran integradas en las instalaciones de evacuación de las plantas formarían parte de la red de distribución, en concreto, la nueva subestación de maniobra SM 132 kV y la línea de entrada y salida en ésta de la línea Rocamora-Condomina 132 kV. Por tanto, la SM 132 kV y la línea aérea de alta tensión a 132 kV de conexión entre la SM y la línea Rocamora-Condomina 132 kV (propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.) deben ser tramitadas por los distribuidores o en nombre de estos, de conformidad con el artículo 32.2 y disposición adicional decimotercera del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Como consecuencia, los promotores deciden unificar ambos proyectos en uno solo bajo la denominación de CSF LA FLOTA-LA FLOTA II y la titularidad de MARISTELLA, dividido en dos sectores (sector La Flota y sector La Flota II), con el fin de evacuar la energía eléctrica generada a la red de distribución, concretamente en la ‘Línea Rocamora-Condomina 132 kV’, propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Por ello, con fecha 29 de julio de 2021 MARISTELLA presentó, ante la DGPEM, solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto PSF LA FLOTA, de 89,355 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación (SET La Flota 30/132 kV y las líneas subterráneas de 30 kV que evacúan la energía producida en los sectores “La Flota” y “La Flota II” a la SET La Flota 30/132 kV).

Con fecha 14 de octubre de 2021 el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia emitió informe que recogía el trámite de información pública realizado.

Con fecha 16 de septiembre de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. emitió actualización del permiso de acceso y conexión¹, que contempla el parque solar fotovoltaico “CSF La Flota-La Flota II” tras la unificación de expedientes realizada, y otorga una capacidad de acceso de 76,364 MW. Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el proyecto fotovoltaico con la red de distribución en la línea de 132 kV Rocamora-Condomina 2 (STM Reloj), propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Mediante Resolución de fecha 18 de enero de 2023 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de febrero de 2023), la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD ha formulado DIA del proyecto «*Parque fotovoltaico “La Flota-La Flota II” de 89,92 MWp y 76,34 MWn MW, y su infraestructura de evacuación, en Fortuna (Murcia)*», en la que se establecen las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada— en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. En particular, «(1) *Se excluirán del proyecto las parcelas en las que el Programa de Conservación de Flora Silvestre Amenazada de la Región de Murcia detectó especies contempladas entre la flora protegida por el Decreto 50/2003 [...]; (2) Se excluirá la parcela 116 del polígono 18 del TM Fortuna bajo expediente sancionador en tramitación; (3) Se realizará la delimitación definitiva que se incorporará en el proyecto de construcción*

¹ Según se indica, la fecha de emisión de estos permisos, que es la que determinará el inicio del cómputo de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el RD 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, fue el 25 de junio de 2020.

considerando que tras la eliminación de las parcelas antes indicadas las PSFV tienen una superficie de 89,03 ha para La Flota y de 40,35 ha para La Flota II».

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

2.2. Grupo empresarial al que pertenece Maristella Directorship, S.L.

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitada por la DGPEM a la CNMC para la realización del presente informe adjunta la escritura de constitución de MARISTELLA, así como la verificación de sus socios hasta el año 2019. Por ello, la documentación revisada respecto a la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto por parte de MARISTELLA ha sido completada con la aportada para el informe aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC en su sesión del día 10 de noviembre de 2022, correspondiente a las Plantas Solares Fotovoltaicas Torremendo y Torremendo II (INF/DE/144/22; PFot-129AC), cuyo promotor pertenece al mismo Grupo empresarial que el del presente informe, y que recoge datos a 31 de diciembre de 2021.

Según documentación adjuntada, MARISTELLA tiene como socio único a la entidad X-Elio Energy, S.L. (en adelante X-ELIO ENERGY), cuyo socio único es

X-Elio Renewables, S.L.U. (en adelante X-ELIO RENEWABLES), cuyo socio único es, a su vez, Invictus Energy Holding, S.L. (en adelante INVICTUS ENERGY) que, a 31 de diciembre de 2021 encabezaba un grupo multinacional de empresas (Invictus Energy Holding, S.L. y sociedades dependientes, en adelante Grupo X-ELIO) dedicadas a la producción de energía solar y a la promoción, desarrollo y construcción de centrales eléctricas fotovoltaicas.

Por tanto, según lo anterior, MARISTELLA se encontraría integrada en el Grupo X-ELIO.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación², por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

² MARISTELLA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 15 de junio de 2018 por dos socios, LEGAL MANAGEMENT ADVISORY, S.L. y DIRECTORSHIP CIBELES, S.L.—ambas sociedades de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituidas mediante escritura de fecha 14 de septiembre de 2011 y 7 de febrero de 2013 respectivamente—. La Sociedad se registró por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y disposiciones complementarias, así como por sus estatutos, cuyo artículo 2 establece que su objeto social es, entre otros, «*El diseño, construcción, instalación, mantenimiento y explotación de cualesquiera instalaciones y centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético, así como cualquier otra actividad relacionada con el estudio, implantación, desarrollo y utilización de la energía*». No se dispone de la escritura de cambio de socios por la que X-ELIO ENERGY pasa a ser su socio único. No obstante, esta circunstancia ha podido ser comprobada en las Cuentas Anuales al cierre del ejercicio 2021 de X-ELIO ENERGY, verificadas en informe aprobado por la CNMC (INF/DE/144/22), donde se puede comprobar que esta sociedad la participa en un 100%.

X-ELIO ENERGY es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 31 de enero de 2007 bajo la denominación de GESTAMP SOLAR INFRAESTRUCTURAS, S.L., cambiada su denominación por GESTAMP ASETYM SOLAR, S.L. mediante escritura de fecha 12 de noviembre de 2008, y que ha vuelto a cambiar su denominación por la actual mediante escritura de fecha 16 de diciembre de 2015 que eleva a público los acuerdos alcanzados por unanimidad en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios en su reunión celebrada en la misma fecha.

El socio único de X-ELIO ENERGY es X-ELIO RENEWABLES, sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española que se constituyó bajo la denominación Global Ussuri, S.L.U. el 6 de marzo de 2015. Durante el ejercicio 2016 cambió su denominación a AURORA ENERGY HOLDING, S.L.U. y, con fecha 1 de diciembre de 2021, cambió de nuevo su denominación social a X-ELIO RENEWABLES. Su Socio Único a 31 de diciembre de 2021 es INVICTUS ENERGY, sociedad de responsabilidad limitada constituida el 20 de noviembre de 2019 por BIF IV UK Holdings Limited y Aurora Solar Haldeo, S.A.R.L. e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. A 31 de diciembre de 2021 INVICTUS ENERGY es la matriz de un grupo multinacional de empresas dedicadas a la producción de energía solar y a la promoción, desarrollo y construcción de plantas solares fotovoltaicas (Grupo X-ELIO).

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica mediante documento fechado en septiembre de 2020 que, complementado con la documentación verificada para el informe mencionado aprobado por la CNMC el 10 de noviembre de 2022 (INF/DE/144/22), acredita dicha capacidad en la pertenencia de MARISTELLA al Grupo X-ELIO, que ha desarrollado proyectos de energía solar en todas sus fases, desde la elaboración de estudios iniciales de viabilidad, hasta la fabricación, el montaje, la explotación y el mantenimiento de las plantas solares, gracias a un equipo humano de más de 150 profesionales, ubicados en las diferentes delegaciones con las que cuenta la compañía, situadas en Estados Unidos, Méjico, Chile, Italia, España, Sudáfrica, Japón y Australia. En sus 17 años de experiencia en el sector, cuenta con más de 2,6 GW construidos y una fuerte presencia en más de 10 países, con proyectos como la planta fotovoltaica Lirio en Carolina del Sur (Estados Unidos) de 103 MWp en operación desde septiembre de 2019, la planta fotovoltaica Guanajuato en San Miguel de Allende (México) de 73 MWp en operación desde octubre de 2018, la planta fotovoltaica Uribe en Antofagasta (Chile) de 56 MWp en operación desde febrero de 2016 o la planta fotovoltaica Fukuroda en la región de Ibaraki (Japón) de 31,6 MWp en operación desde octubre de 2015, así como otros proyectos en construcción, como la planta fotovoltaica Hierba Azul de 200 MWp en la región de Chinchilla en Australia o la planta Terra Nova en Chihuahua (México) de 93 MWp.

Según su Informe de Gestión para el ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2021, el Grupo X-ELIO ha continuado el desarrollo, promoción y operación de plantas de energía fotovoltaica: en 2021 se conectaron un total de 212 MW en nuevas plantas (destacando una planta de 119 MW en México, otra en Chile de 58 MW y otra en España de 35 MW), con 6 plantas en construcción por 471 MW (en Australia 200 MW, México 93 MW, España 162 MW y Japón 16 MW) y un *pipeline* de desarrollo de nuevos proyectos en cartera de aproximadamente 7,8

GW situados principalmente en España (4,7 GW), Italia (1,2 GW), Estados Unidos (1,2 GW) y Australia (0,5 GW). A lo largo de 2022 el Grupo prevé iniciar la construcción de nuevas plantas fotovoltaicas por un total de 450 MW en España, Italia y Estados Unidos.

Estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, MARISTELLA, teniendo en cuenta la experiencia y conocimiento técnico en la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables de su socio único y del Grupo empresarial a que pertenece, por lo que se da el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha analizado la empresa solicitante, MARISTELLA, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- Sin embargo, en el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/144/22) se verificaron las Cuentas Anuales al cierre del ejercicio 2021 de su socio único, X-ELIO ENERGY, y se puede comprobar, según el Anexo III de la Memoria correspondiente, referido a la información relativa a las empresas del grupo, multigrupo y asociadas al 31 de diciembre del 2021, que MARISTELLA contaba con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha analizado la situación económico-financiera del socio único de MARISTELLA, X-ELIO ENERGY, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- Sin embargo, en el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/144/22) se verificaron dichas Cuentas Anuales al cierre del ejercicio 2021, auditadas según informe de auditoría de fecha 5 de mayo de 2022, comprobándose que X-ELIO ENERGY contaba con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se han analizado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo X-ELIO (Invictus Energy Holding, S.L. y sociedades dependientes) correspondientes al último

ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 —Grupo al que finalmente pertenece el promotor de la instalación—, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo X-ELIO correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 fueron analizadas en el expediente mencionado anteriormente (INF/DE/144/22), concluyendo que el Grupo X-ELIO contaba con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

- En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su capacidad económica. No obstante, teniendo en cuenta la realización de un informe similar en cuanto al Grupo empresarial en que se integra el promotor, donde se reflejaban los datos correspondientes al ejercicio 2021, se puede concluir que la capacidad económico-financiera de MARISTELLA quedaría suficientemente acreditada.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Maristella Directorship, S.L. autorización administrativa para la instalación fotovoltaica “CSF La Flota-La Flota II”, de 65,20 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Fortuna, en la provincia de Murcia, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM, así como la aportada para informes previos realizados por la CNMC por el promotor.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).